



RESOLUCION N° 010-2022-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, 13 de abril del 2022.

VISTOS:

El expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-ENACO S.A. "Adquisición de Solvente N° 3 para el proceso de producción de materia prima fiscalizada – Oficina de Comercio Industrial Lima"; Resolución N° 009-2022-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 13/abril/2022; Informe N° 046-2022-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 04/abril/2022; Formato N° 03 "Solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección", Informe N° 74-2022-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 11/abril/2022 e Informe N° 031-2022-ENACO S.A./GAF, de fecha 12/abril/2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A., es una empresa del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE; comprendida en los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y normas conexas.

Que, por Resolución N° 002-2022-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 20 de enero de 2022, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., correspondiente al ejercicio presupuestal 2022.

Que, por Resolución N° 009 -2022-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 13 de abril de 2022, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-ENACO S.A. "Adquisición de Solvente N° 3 para el proceso de producción de materia prima fiscalizada – Oficina de Comercio Industrial Lima".

Que, con Informe N° 046-2022-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el Coordinador Logística, solicita designar el Comité de Selección de conformidad con el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para cuyo fin, adjunta el Formato N° 03 - Solicitud y propuesta de los miembros para integrar el comité de selección.

Que, el literal c) del numeral 8.1., del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, establece: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.



Que, el numeral 43.2, del artículo 43 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección".

Que, los numerales 44.1., 44.5., 44.6., 44.8. y 44.9., del artículo 44 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen:

- 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.
- 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.
- 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.
- 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, las funciones, atribuciones, responsabilidades y competencia del comité de selección se encuentran normadas en los artículos 44 y 46 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF; cuya actuación es colegiada y autónoma en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad.

Que, el Gerente General con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A, con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del comité de selección, que tendrán a su cargo el procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2022-ENACO S.A. "ADQUISICIÓN DE SOLVENTE N° 3 PARA EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE MATERIA PRIMA FISCALIZADA – OFICINA DE COMERCIO INDUSTRIAL LIMA", que está conformado de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Judith Lizeth Huilca Mejía	Silveria Emperatriz Dongo Gonzáles de Nicho
Primer miembro	Joosep Jhonathan Cárdenas Mora	Luigi Moshe Ureta Luna
Segundo Miembro	Sandy Paola Salvador Dulanto	Yeizon Frishel Luna Oviedo

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al comité de selección, la organización, conducción y ejecución del proceso señalado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el comité de selección, se instale de inmediato e inicie sus funciones en forma colegiada y autónoma, elabore las bases y realice la convocatoria, debiendo para este efecto, el órgano encargado de las contrataciones, proceder a efectuar la entrega del expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-ENACO S.A. "Adquisición de Solvente N° 3 para el proceso de producción de materia prima fiscalizada – Oficina de Comercio Industrial" y todos sus actuados al presidente del comité de selección.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el comité de selección, presente un informe detallado a la Gerencia de Administración y Finanzas al término de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.

Gerencia de Administración y Finanzas.

Comité de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-ENACO S.A.

1. Judith Lizeth Huilca Mejía – Encargada de Coordinación de Producción.

2. Silveria Emperatriz Dongo Gonzáles de Nicho – Jefe de la Oficina de Comercio Industrial.

3. Joosep Jhonathan Cárdenas Mora – Área de Logística.

4. Luigi Moshe Ureta Luna – Área de Logística.

5. Sandy Paola Salvador Dulanto – Oficina de Comercio Industrial.

6. Yeizon Frishel Luna Oviedo – Coordinador logística.

Oficina de Comercio Industrial.

Encargada de Coordinación de Producción - OCIND.

Coordinador Logística.

Archivo.